



GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 25

PARA: **Nivel Nacional** Rectoría, Vicerrectoría General, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación, Secretaría General, Direccional Nacional de Planeación y Estadística, Dirección Jurídica Nacional, Dirección Nacional de Estrategia Digital, Dirección Nacional de Bienestar, Dirección Nacional Personal Académico y Administrativo, Dirección de Relaciones Exteriores, UNIMEDIOS, Dirección Nacional de Programas de Pregrado Dirección Nacional de Programas de Postgrado, Dirección Nacional de Innovación Académica, Dirección Nacional de Información Académica Registro y Matrícula, Dirección Nacional de Investigación y Laboratorios, Dirección Nacional de Extensión, Innovación y Propiedad intelectual, Dirección Nacional de Bibliotecas, Editorial, Oficina Nacional de Control Interno.

Sedes. Vicerrectores de Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira y La Paz, directores de Sede de Amazonia, Orinoquia, Caribe, Tumaco, Decanos, Directores de Investigación y Extensión, Directores Académicos, Directores de Bienestar Universitario, Directores de Laboratorios, Oficinas de Planeación y Estadística o quien haga sus veces, Jefe de Área de Gestión Operativa, Directores Financieros y Administrativo, Director de Servicios Compartidos Sede Medellín, Jefe de Unidades de Gestión Integral, Jefes Oficinas Jurídicas, Jefes de Contratación o quien haga sus veces, Jefe de Unidad Administrativa de las facultades.

FECHA: 10 de septiembre de 2024

ASUNTO: **Lineamientos de Vigencias Futuras**

Con el propósito de fortalecer la aplicación del Principio constitucional de Anualidad Presupuestal, se desarrollan a continuación las directrices para la configuración y trámite de la autorización de cupos de vigencias futuras para todos los ejecutores de recursos del presupuesto de la Universidad Nacional de Colombia. Las vigencias futuras deben sustentarse en las prioridades del Sistema de Planeación de la UNAL, debe ser coherente con los lineamientos estratégicos, los propósitos orientadores, apuestas, estrategias y acciones del Plan Estratégico Institucional, Plei - 2034, así como con el Plan Global de Desarrollo. Estos lineamientos son el producto de una construcción colectiva liderada por la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa con la participación de representantes de facultades, Sedes y Nivel Nacional, así como el apoyo de la Dirección Nacional de Estrategia Digital.

Los lineamientos están estructurados en ocho capítulos que se desarrollan a continuación:

I. Marco Normativo Interno para Vigencias Futuras

Acuerdo CSU 153 de 2014 "Por el cual se adopta el régimen financiero de la Universidad Nacional de Colombia"

ARTÍCULO 7. Funciones del Comité Nacional Financiero de la Universidad Nacional de Colombia. Son funciones del Comité Nacional Financiero de la Universidad Nacional de Colombia las siguientes:

i. Determinar el porcentaje mínimo de la apropiación a comprometer en la vigencia en curso para la aprobación de vigencias futuras.

A continuación, se citan los principios importantes para la aplicación de las vigencias futuras.

ARTÍCULO 11. Principios del sistema presupuestal. Los principios que se aplican al sistema presupuestal de la Universidad Nacional de Colombia son:

a. Anualidad. Corresponde a la asunción de compromisos dentro de la respectiva vigencia fiscal que inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción, salvo los recursos que ejecute la Universidad con cargo al presupuesto del sistema general de regalías.

h. Planificación. El presupuesto de la Universidad Nacional de Colombia deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan global de desarrollo, el plan de inversiones y el plan financiero de la Universidad.

J. Proyección presupuestal. El presupuesto vinculará la programación futura de los recursos que satisfagan las necesidades institucionales cuya ejecución sea superior a una vigencia, con la finalidad de garantizar su continuidad.

k. Racionalidad. La Universidad Nacional de Colombia deberá optimizar la asignación de los recursos, de tal manera que garantice el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

ARTÍCULO 26. Ejecución del presupuesto, de los ingresos y de los gastos. La ejecución del presupuesto comprende el conjunto de actividades relacionadas con el recaudo de los ingresos, la asunción de compromisos y el pago de los mismos, derivadas de la misión propia de la Universidad Nacional de Colombia.

(...)

Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

ARTÍCULO 27. Apropriaciones presupuestales. Son autorizaciones máximas de gastos incluidas en el presupuesto de la Universidad para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada vigencia estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contraacreditarse.

ARTÍCULO 35. Vigencias futuras. Corresponde a la autorización para asumir obligaciones que excedan la anualidad y que afecten presupuestos de vigencias futuras. Se clasifican en ordinarias y excepcionales.

El Rector presentará en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras en caso que éstas hayan sido autorizadas.

ARTÍCULO 36. Vigencias futuras ordinarias. Se podrán autorizar vigencias futuras ordinarias cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. El monto de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán guardar correspondencia con el plan financiero por todo el período de las vigencias futuras.
2. Contar con apropiación en el porcentaje que establezca el Comité Nacional Financiero en la vigencia fiscal en la que sea autorizada la vigencia futura.

Se delega al Rector la facultad de autorizar vigencias futuras, previo concepto técnico y/o económico favorable de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa y, en caso de proyectos de inversión, de la Dirección Nacional de Planeación y Estadística.

La Gerencia Nacional Financiera y Administrativa o la Dirección Nacional de Planeación y Estadística, según sea el caso, verificarán en sus conceptos, que la suma de los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excedan la capacidad financiera de la Universidad Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO. El Rector podrá autorizar vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de la vigencia en curso.

Cuando se requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en cuyo caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

ARTÍCULO 37. Vigencias futuras excepcionales. De manera excepcional y únicamente para atender proyectos que según concepto favorable técnico y económico de la Dirección Nacional de Planeación y Estadística o quien haga sus veces, sean de carácter estratégico para el logro de los objetivos planteados en los planes de desarrollo de la Universidad Nacional de Colombia, el Rector, conforme a la delegación conferida en el artículo precedente, podrá autorizar vigencias futuras sin necesidad de comprometer el presupuesto del año en que se concede la autorización.

PARÁGRAFO. La autorización de vigencias futuras excepcionales podrá superar el respectivo período del Rector siempre que la Dirección Nacional de Planeación y Estadística las declare de importancia estratégica y profiera concepto técnico y/o económico favorable.

ARTÍCULO 38. Vigencias futuras de Unisalud. Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, las vigencias futuras solicitadas por la Unidad de Servicios de Salud - Unisalud, además deberán contar con previo concepto de su junta directiva nacional para aprobación del Rector.

Acuerdo CSU 031 de 2023 “Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024”.

ARTÍCULO 14. Aplicación del principio de anualidad en la ejecución presupuestal. Las apropiaciones del presupuesto de gastos deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se requiere contar previamente con la correspondiente autorización para comprometer vigencias futuras, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente Artículos 26, 35, 36, 37 y 38 del Acuerdo 153 de 2014. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras, en caso que supere la anualidad.

ARTÍCULO 17. Caducidad de las vigencias futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción.

ARTÍCULO 18. Seguimiento a las Autorizaciones de Vigencias Futuras. La Gerencia Nacional Financiera y Administrativa y la Dirección Nacional de Planeación y Estadística, de acuerdo a su ámbito de competencia llevarán el registro y control de la utilización de las vigencias futuras autorizadas y harán el seguimiento a la utilización de dichas autorizaciones en actos contractuales mediante los cuales se pacte la recepción de bienes y servicios en las vigencias siguientes a la de celebración del compromiso.

La Dirección Nacional de Planeación y Estadística deberá reportar a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa las vigencias futuras autorizadas con cargo al presupuesto de inversión en el proceso de programación presupuestal.

La Gerencia Nacional Financiera y Administrativa incluirá en el proyecto de presupuesto de gastos las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos por la autorización de vigencias futuras, en lo correspondiente al valor que afecte el presupuesto de funcionamiento e inversión de la vigencia fiscal que se esté programando.

ARTÍCULO 19. Autorización de Vigencias Futuras del Fondo Pensional sin especificar su valor. Se podrán autorizar la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras sin especificar su valor, únicamente cuando se trate de la administración de los recursos del **Fondo Pensional** sujetos al monto de las apropiaciones presupuestales que informe el gobierno nacional.

ARTÍCULO 20. Vigencias futuras en procesos de selección. Los procesos de selección amparados con vigencias futuras que no se adjudiquen en la vigencia fiscal en que se autorizaron, requerirán de una nueva autorización, antes de su perfeccionamiento, sin que sea necesario reiniciar el proceso de selección.

Acuerdo CSU 238 de 2017 ("Por medio del cual se adopta el Régimen de Planeación y de Evaluación Permanente de Resultados de la Universidad Nacional de Colombia")

ARTÍCULO 6. Instrumentos y herramientas del Sistema de Planeación. Son ellos el Plan Estratégico Institucional, el Plan Global de Desarrollo, el Plan de Acción Institucional, el Banco de Proyectos de Inversión de gestión y soporte institucional, el Sistema Integrado de Estadísticas e Indicadores, las audiencias, informes y otros mecanismos del proceso permanente de rendición de cuentas y los demás instrumentos, metodologías y herramientas que orienten y faciliten a la comunidad universitaria el ejercicio de planeación institucional.

A continuación, se citan los principios importantes para la aplicación de las vigencias futuras.

ARTÍCULO 7. Principios del Sistema de Planeación. El Sistema de Planeación se fundamentará en los siguientes principios generales:

i. Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los programas y proyectos que se incluyan en el Plan Global de Desarrollo y en el Plan de Acción Institucional, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquellos tengan cabal culminación y en caso de ser necesario, su ejecución trascienda el Plan Global de Desarrollo vigente.

II. SINCERAR EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD

En coherencia con la circular de programación del presupuesto 2025, se hará énfasis en Sincerar el presupuesto de la Universidad, dando plena aplicación al **Principio de Anualidad**, que corresponde a la asunción de compromisos que se ejecutarán, es decir hasta la recepción a satisfacción de bienes y servicios, en el periodo comprendido entre 1º de enero al 31 de diciembre de 2025. Para aquellos compromisos que la recepción de bienes y servicios superen el 31 de diciembre de año en curso se debe proyectar las vigencias futuras requeridas, sin superar el periodo rectoral, en este sentido se enuncian a continuación lineamientos que se deberán tener en cuenta en la programación y ejecución del presupuesto de la Universidad, así:

- a. **Sincerar el cumplimiento de los principios presupuestales.** Los principios consagrados en el Acuerdo 153 de 2014 del CSU, Régimen Financiero de la Universidad son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que al no ser tenidos en cuenta vician la legitimidad del mismo. Tal es el caso de los principios de Anualidad, Programación Integral, Planificación y Proyección Presupuestal.
- b. **Sincerar la anualidad del gasto:** Tanto en la ejecución del presupuesto 2024 como en la programación del 2025, se debe tener en cuenta que la anualidad del presupuesto de gastos corresponde al periodo entre el *1 de enero y el 31 de diciembre del año respectivo* en el cual sucederá la ejecución total del gasto que se presupueste, es decir, hasta la obligación que se causa por recibir a satisfacción los bienes y servicios objeto del compromiso.
- c. **Sincerar la programación integral:** La programación presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de funcionamiento, fondos especiales, inversión y servicio de la deuda que la Universidad Nacional de Colombia demande para el cumplimiento de las funciones misionales que le han sido encomendadas a ejecutarse durante la vigencia fiscal correspondiente.
- d. **Sincerar la planificación:** Tanto el *proceso de programación del 2025 como la ejecución del 2024* deben *garantizar la armonización entre la planeación académica e institucional con la gestión financiera y contractual* de forma que se logren los propósitos superiores consagrados en los instrumentos de planeación vigentes en condiciones de transparencia y eficiencia de los recursos de la Universidad.
- e. **Sincerar la proyección presupuestal:** La elaboración del proyecto de presupuesto de la Universidad Nacional de Colombia, en desarrollo de su misionalidad **deberá sujetarse a la capacidad real y responsable para generar y ejecutar los recursos** a las prioridades de funcionamiento, fondos especiales, inversión y servicio de la deuda, vinculando la programación futura de los recursos que satisfagan las necesidades institucionales cuando *su ejecución sea superior a una vigencia, con la finalidad de garantizar su continuidad y financiación para su exitosa ejecución.*

III. PLANEACIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES PARA VIGENCIAS FUTURAS.

Información necesaria. En cumplimiento del Principio de Planeación, para estructurar los acuerdos de voluntades, es indispensable precisar la necesidad a satisfacer, lo que permite realizar los estudios previos con el fin de determinar el objeto del acuerdo de voluntades, la distribución de los riesgos, duración y el valor, así como estructurar debidamente su financiación y seleccionar la modalidad del acuerdo de voluntades (contrato, convenio, u otros). Lo anterior deberá estar enmarcado dentro de la formulación del proyecto o el presupuesto de funcionamiento de tal forma que se cuente con

suficiente información para establecer los bienes y servicios que se esperan recibir en la vigencia fiscal en curso, y los que van a recibir en cada uno de los años futuros, así como estimar el valor de estos, para efectos de precisar en la solicitud los espacios presupuestales en cada una de las vigencias. Esta información permitirá establecer el tipo de vigencia futura ordinaria o excepcional.

IV. LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS - TÉCNICO PRESUPUESTAL

- a. Aspectos relevantes de la estructuración de vigencias futuras. Para la estructuración de la solicitud de autorización del cupo de vigencia futuras ordinarias se debe tener en cuenta la capacidad de ejecución para el 2024 y el 2025 y siguientes en caso de requerirse. Tenga en cuenta: i) el tiempo requerido para la aprobación de la solicitud. ii) el tiempo requerido para el trámite pre contractual y contractual de cada uno de los compromisos que se pretendan adquirir. iii) el tiempo requerido para ejecutar el cronograma de actividades y recibir los bienes y servicios acordados para el 2024 año en que se aprueba la autorización de la vigencia futura ordinaria y para cada uno de los presupuestos futuros requeridos sin superar el periodo rectoral. iv) el tiempo requerido para ejecutar el cronograma de actividades y recibir los bienes y servicios para cada uno de los presupuestos futuros requeridos para el caso de vigencias futuras excepcionales. v) La solicitud de vigencias futuras debe estar justificada y acompañada de las proyecciones de ingresos y gastos de las vigencias que se van a afectar, indicando la fuente o recurso de financiación y especificando el nivel rentístico o nombre del clasificador de ingresos corrientes o de capital que la respaldará.
- b. **Justificación técnica y económica de la solicitud.** Los jefes de dependencias o directores de proyectos que requieran tramitar un cupo de autorización de vigencia futura deberán presentar el estudio técnico y económico que soporte la respectiva solicitud para garantizar tanto la legalidad del gasto como el espacio presupuestal en todas las vigencias fiscales requeridas, así como el pago de las obligaciones durante el tiempo de ejecución del compromiso (contrato, orden contractual, convenio u otro), en concordancia con la citada justificación de la necesidad y lo definido en los respectivos estudios previos.
- c. **Porcentaje mínimo de apropiación a comprometer en la vigencia futura ordinaria.** En la vigencia Fiscal en la que se autoriza la vigencia futura ordinaria, se debe contar con la apropiación presupuestal en el porcentaje que establezca el Comité Nacional Financiero o quien haga sus veces, sobre el valor total del compromiso a celebrar. Esto exige como requisito previo al trámite de la solicitud, la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el compromiso con cargo a la vigencia fiscal en curso (año en que se solicita la vigencia futura). Deberá tomarse en cuenta que el compromiso con cargo a la vigencia fiscal en curso, es decir debe ejecutarse en su totalidad antes del 31 de diciembre del 2024, lo que implica el recibo a satisfacción de los bienes y servicios, conforme a lo pactado contractualmente. La única excepción procedente será *los eventos de fuerza mayor o caso fortuito* que impidan la ejecución del citado compromiso.

El porcentaje establecido por el Comité Nacional Financiero en desarrollo a su competencia fijó unos mínimos que no están dados por el tipo de orden contractual ni por el año en que se autoriza el cupo de vigencias futuras, sino por el tipo de actividad principal del proyecto. El CNF en sesión del 13 de octubre de 2016, aprobó el porcentaje mínimo de afectación presupuestal de la vigencia en que se aprueba la vigencia futura así: Para contratos que se cataloguen como contratos de obra el porcentaje mínimo es del 30%. Para contratos que sean de soporte operativo y se deban mantener vigentes permanentemente y por consiguiente son de tracto sucesivo, el porcentaje mínimo es del 5% Para los demás casos el porcentaje mínimo es del 15%. Se presentará una propuesta de modificación de estos porcentajes al Comité Nacional Financiero de la Universidad Nacional de Colombia.

- d. **Solicitudes de autorización de vigencias futuras.** Todas las solicitudes de vigencias futuras, a excepción de las que afecten el presupuesto de inversión, se deben presentar a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa y las que afecten el presupuesto de inversión a la Dirección Nacional de Planeación y Estadística por conducto de los pares Financieros y de Planeación, según corresponda, en las sedes y Unidades Especiales. Estas solicitudes deben ir acompañadas de la justificación técnica y económica, así como del certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el compromiso con cargo a la vigencia fiscal en curso (año en que se solicita la vigencia futura).
- e. **Actos presupuestales para las vigencias futuras.** El certificado de disponibilidad presupuestal y la autorización de vigencias futuras son dos actos presupuestales distintos. En el año en curso, el certificado de disponibilidad presupuestal *solo se expide para amparar la ejecución del presupuesto de gastos en el año en que se autoriza la vigencia futura ordinaria* y debe corresponder al objeto y monto a ejecutar (recepción a satisfacción de los bienes y servicios objeto del acuerdo de voluntades) antes del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en curso y corresponde al **primer certificado de disponibilidad presupuestal y autorización de vigencias futuras - CDF**.

Para los años futuros, el objeto del gasto y los montos del cupo de la autorización de **vigencias futuras ordinarias o excepcionales** son soportados por la *Resolución de Rectoría*, la cual deberá ser cargada en el Sistema Financiero Quipu y soportará la expedición del **segundo certificado de disponibilidad presupuestal y autorización de vigencias futuras – CDF** que ampara el valor de las vigencias futuras de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del capítulo VIII del presente documento.

El segundo certificado de disponibilidad presupuestal y autorización de vigencias futuras -CDF que ampara el valor de las vigencias futuras será sustituido por los CDF y registros presupuestales del compromiso al inicio de cada vigencia fiscal correspondiente y en atención a lo establecido en el acto administrativo que aprueba el cupo de vigencias futuras, afectando el presupuesto de la vigencia en curso.

- f. **Oportunidad del trámite de la autorización de vigencia futura.** Previo al inicio del proceso de invitación y selección de contratistas, se deberá contar con la aprobación de la respectiva autorización de vigencias futuras.
- g. **Aprobación de las vigencias futuras.** La aprobación de las vigencias futuras fue delegada en el rector según lo previsto en el artículo 36 del Acuerdo 153 de 2014 del CSU, en consecuencia, no es procedente la delegación a otros ordenadores del gasto por cuanto no se puede delegar lo delegado, en los términos de la prohibición del artículo 11 numeral 2, de la Ley 489 de 1998, salvo que se realice la modificación a los artículos 36 y 37 del Acuerdo 153 de 2014 de CSU.
- h. **Caducidad de vigencias futuras:** Los cupos anuales de autorización de vigencias futuras tanto ordinarias como excepcionales aprobados mediante resolución de rectoría que amparan los compromisos de acuerdo de voluntades que no hayan sido perfeccionados al 31 de diciembre caducan sin excepción, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo 031 de 2023 del CSU.
- i. **Proyectos de interrelación de la Universidad con la sociedad.** Los proyectos de interrelación de la Universidad con la sociedad que se ejecuten en marco del Acuerdo 036 del 2009 del CSU o el que lo sustituya o modifique, cuyos compromisos conlleven el recibo a satisfacción de los bienes y servicios que superen la anualidad, deben contar previamente con la autorización de vigencias futuras ordinarias.
- j. **La Vigencia Futura Excepcional no compromete el presupuesto del año en que se concede la autorización.** Corresponde a obligaciones de proyectos de inversión que hayan sido declarados de importancia estratégica por la Dirección Nacional de Planeación y Estadística, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de una vigencia fiscal futura y el objeto del compromiso se lleve a cabo en su totalidad en años futuros. Se diferencian de las *vigencias futuras ordinarias en que no requieren ejecución del presupuesto en el año en que se concede la autorización.*
- k. **Vigencia futura que trasciende periodo rectoral.** Se podrán autorizar vigencias futuras excepcionales que superen el respectivo período del Rector, de manera excepcional y únicamente para proyectos que la Dirección Nacional de Planeación y Estadística los declare de importancia estratégica para el logro de objetivos de los planes de desarrollo de la Universidad.
- l. **Órdenes de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión (OPS) previstas en los proyectos de inversión, investigación, extensión y fondos especiales.** Las órdenes de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión (OPS) que tengan por objeto el desarrollo de actividades de ejecución de proyectos de inversión, investigación, extensión y fondos especiales que hayan sido previstas en la programación presupuestal, formulación de los proyectos, y/o en los acuerdos de voluntades con los financiadores de dichos proyectos, deberán contar con la respectiva autorización de vigencias futuras cuando los bienes y

servicios, objeto del acuerdo de voluntades se reciban en la vigencia fiscal siguiente a la del año de su autorización.

- m. **Autorización de vigencias futuras para contratos en ejecución.** Para las modificaciones de los acuerdos de voluntades que están en ejecución durante la vigencia 2024, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

Prórroga y adición a acuerdos de voluntades:

- Que la modificación a realizar conlleve el recibo de bienes y servicios en la vigencia fiscal 2025 con arreglo a los estudios que la sustenten o la justifiquen.
- Que se cuente con la actualización de la formulación del proyecto que se ejecuta y que esté registrada y aprobada en la herramienta estructurada con esta finalidad (BPUN, Hermes y otras), según corresponda a la vigencia futura que se está solicitando.
- Que se identifiquen las nuevas obligaciones y productos que se ejecutarán en la vigencia fiscal 2025 y que serán objeto de la modificación, con la *precisión de los bienes y servicios que se recibirán antes del 31 de diciembre del 2024.*
- La modificación a *los contratos en ejecución no requiere la expedición de un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal* con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, para la solicitud de autorización de cupo de vigencia futura.

Prórroga a acuerdos de voluntades:

- Que la prórroga conlleve el recibo de bienes y servicios en la vigencia fiscal 2025, en ejecución del objeto del acuerdo de voluntades, con arreglo a los estudios que la sustenten o justifiquen.
- Contar con la actualización de la formulación del proyecto que se ejecuta y debe estar registrada y aprobada en la herramienta estructurada con esta finalidad, según corresponda a la vigencia futura que se está solicitando.
- Establecer el objeto de la modificación, con la debida precisión de los bienes y servicios que se recibirán a 31 de diciembre del 2024 y en las siguientes vigencias fiscales.
- Tramitar la liberación del presupuesto comprometido que no se ejecutará en la vigencia fiscal 2024, para lo cual en primera instancia se debe modificar el acuerdo de voluntades de conformidad con el acto administrativo que aprobó el cupo de vigencias futuras con fin de ajustar los registros presupuestales correspondientes.
- Cuando se requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en cuyo caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

- n. **Prevención del contrato realidad:** Para prevenir que mediante el uso de vigencias futuras se configuren elementos del contrato realidad, los acuerdos de voluntades del tipo órdenes de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión (OPS) financiados con presupuesto de funcionamiento del nivel nacional, de las unidades especiales UNISALUD y Fondo Pensional, así como de los niveles centrales de las sedes no tendrán autorización de vigencias futuras.

Al respecto, es necesario señalar recordar que las características esenciales del contrato de prestación de servicios se orientan, principalmente, a la temporalidad del mismo y el alto grado de autonomía del que goza el contratista para su ejecución, que debe orientarse por el ejercicio de coordinación más no de subordinación respecto de la entidad contratante. En ese sentido, la figura del contrato realidad se presenta cuando el juez encuentra probado que en el marco de la ejecución de un contrato de prestación de servicios se configuran los elementos del contrato laboral (subordinación y vocación de permanencia), por lo cual, en virtud del principio de la primacía de la realidad sobre las formas, la relación jurídica que une a las partes podría considerarse una relación laboral encubierta o subyacente.

Debido al carácter temporal del contrato de prestación de servicios, el riesgo de configurar el contrato realidad se eleva cuando las actividades que desarrollan los contratistas se convierten en permanentes. Los acuerdos de voluntades de prestación de servicios profesionales, técnicos, asistenciales de apoyo a la gestión con personas naturales para cumplir funciones de cargos de planta que se extienden en el tiempo, bien sea por sucesivos contratos, porque se prorrogan y/o adicionan o por el uso de figuras presupuestales para la contratación por largos periodos de ejecución, evidencian problemas estructurales para el normal funcionamiento de la entidad que deberían atenderse con las medidas adecuadas y no con esta modalidad de contratación.

Las autorizaciones de vigencias futuras son actos de naturaleza presupuestal que son requisito para suscribir acuerdos de voluntades cuando su ejecución supera la anualidad presupuestal. Por lo cual tiene una vinculación indirecta con el fenómeno del contrato realidad al ser el instrumento presupuestal que se debe usar para los compromisos de funcionamiento o inversión que su ejecución presupuestal superará la anualidad y pueden extenderse de manera ordinaria sin superar el periodo rectoral.

Además del cumplimiento del principio constitucional de la anualidad presupuestal, las autorizaciones de vigencias futuras deben observar otros principios constitucionales como son la planificación y la sostenibilidad fiscal para salvaguardar la eficiencia y la salud de las finanzas públicas. En la Universidad Nacional de Colombia la autorización de vigencias futuras debe corresponder a las prioridades fijadas en el Plei 2034 y en el respectivo PGD y los compromisos que se adquieran que afecten presupuestos futuros no deben poner en riesgo la sostenibilidad financiera de la Universidad. La actividad litigiosa contra entidades estatales y contra otro tipo de organizaciones que ejecutan recursos públicos impacta la sostenibilidad financiera de los demandados a corto plazo, por el gasto en defensa jurídica y por lo que se deriva de valorar y

provisionar los pasivos contingentes. A su vez impacta el gasto a corto y mediano plazo por el pago de las sentencias en los eventos de fallo definitivo en contra.

V. APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS.

- a. **Verificación de requisitos para tramitar la aprobación de autorizaciones de vigencias futuras, a excepción de las que afecten el presupuesto de inversión.** La Gerencia Nacional Financiera y Administrativa verificará tanto el cumplimiento de los requisitos como la viabilidad financiera de la solicitud de autorización de vigencia futura, previo a la elaboración del proyecto de Resolución.
- b. **Verificación de requisitos para tramitar la aprobación de autorizaciones de vigencias futuras de inversión.** La Dirección Nacional de Planeación y Estadística verificará tanto el cumplimiento de los requisitos como la viabilidad financiera de la vigencia futura de inversión previo a la elaboración del proyecto de Resolución de Rectoría. Una vez aprobada la resolución de autorización del cupo de vigencias futuras, la Dirección Nacional de Planeación y Estadística remitirá copia al Área de Gestión Estratégica- Presupuesto de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa. Las solicitudes que no cumplan alguna de las condiciones serán devueltas al solicitante.
- c. **Competencia para aprobar vigencias futuras.** Como se indicó en el literal g del numeral IV de la presente circular, la competencia para aprobar los actos presupuestales que comprometan presupuestos futuros recae en el mismo actor que aprueba el presupuesto anual de la Universidad Nacional de Colombia, es decir, el Consejo Superior Universitario, quien la delego en el rector mediante el Acuerdo 153 de 2014. En virtud de ello, la competencia para aprobar las vigencias futuras de la Universidad reside exclusivamente en el Rector, según lo previsto en el artículo 36 del citado Acuerdo “Se delega al Rector la facultad de autorizar vigencias futuras”, en consecuencia, no es posible una nueva delegación por cuanto, en el ordenamiento jurídico para el sector público colombiano no se puede delegar lo delegado, en los términos de la prohibición del artículo 11 numeral 2, de la Ley 489 de 1998, salvo que se realice la modificación a los artículos 36 y 37 del Acuerdo 153 de 2014 de CSU.
- d. **Remisión de la resolución de aprobación de autorización del cupo de vigencias futuras.** Una vez aprobadas las citadas resoluciones, la Dirección Nacional de Planeación y Estadística o la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, según corresponda, remitirán copia de la resolución al área solicitante para que inicie el proceso precontractual y contractual respectivo en forma oportuna y se perfeccionen los compromisos en el año en que se da la autorización. Esto evitará tanto la caducidad de la autorización como la no ejecución de los recursos comprometidos con cargo al presupuesto 2024.

VI. SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS.

- a. **Ejecución del presupuesto 2024 para compromisos con vigencias futuras ordinarias.** El acuerdo de voluntades que se adquiere con *vigencia futura ordinaria* debe tener ejecución del compromiso, según lo estipulado en el Registro Presupuestal con el que se afectó de manera definitiva el presupuesto de gastos del 2024, año en que se suscribió dicho acuerdo, por lo cual es condición indispensable que antes del 31 de diciembre se reciban a satisfacción los bienes y servicios, según lo estipulado en el acuerdo de voluntades y los actos presupuestales de su perfeccionamiento. Se debe efectuar una debida planeación del proyecto y del contrato, así como contar con la capacidad real de ejecución, para lograr la recepción a satisfacción de los bienes y servicios al cierre de la vigencia 2024, evitando la generación del rezago presupuestal.
- b. **Vigencias futuras para contratos de adhesión a acuerdos de negociación global.** Los contratos de negociación global de precios *no conllevan ejecución presupuestal* y requieren un seguimiento acorde con sus características que permita garantizar que las órdenes contractuales o contratos de adhesión se realicen con las condiciones previstas en el contrato de negociación global y se ajusten a la descripción precisa de las razones por las cuales se justificó la adquisición del bien o servicio objeto de la respectiva negociación global, al periodo de tiempo determinado, forma, plazo y condiciones de entrega del bien o servicio, de conformidad con el instructivo U-IN-12.00.2.001.

Se deben adelantar las acciones correspondientes de monitoreo de la adquisición de compromisos mediante contratos de adhesión en el marco del contrato global para que se cumplan los principios de los sistemas de planeación y presupuestal, en especial el *Principio de Anualidad* y las disposiciones referidas a la afectación presupuestal en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 del Acuerdo 031 de 2023 del CSU. Ahora bien, si el referido contrato de adhesión implica pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso se requiere contar previamente con la autorización para comprometer vigencias futuras de conformidad con los acuerdos del CSU 153 de 2014 y 031 de 2023 y los lineamientos de la presente circular.

- c. **Registro y control de las vigencias futuras autorizadas.** La Gerencia Nacional Financiera y Administrativa y la Dirección Nacional de Planeación y Estadística, de acuerdo a su ámbito de competencia llevarán el registro y control de los cupos de las vigencias futuras autorizadas para establecer cuales han caducado de conformidad con el artículo 17 del Acuerdo 031 de 2023 que señala que los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan *sin excepción*.

- d. **Seguimiento compromisos vigencias futuras.** El área solicitante deberá realizar el seguimiento del perfeccionamiento de compromisos soportados en las vigencias futuras autorizadas.

La Dirección Nacional de Planeación y Estadística deberá reportar a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa las vigencias futuras autorizadas con cargo al presupuesto de inversión en el proceso de programación presupuestal. La Gerencia Nacional Financiera y Administrativa incluirá en el proyecto de presupuesto de gastos del 2025 las apropiaciones necesarias para darle cumplimiento a los compromisos reportados con cargo a autorización de vigencias futuras, en lo correspondiente al valor que afecte el presupuesto de funcionamiento e inversión.

- e. **Caducidad de las vigencias futuras.** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no perfeccionados al 31 de diciembre de 2024 caducan sin excepción. Este seguimiento se realizará en el cierre presupuestal de la vigencia fiscal en curso por la Dirección Nacional de Planeación y Estadística o la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa de acuerdo a su competencia.
- f. **Vigencias futuras en procesos de selección al cierre del presupuesto 2024 para proyectos de inversión.** Los procesos de selección amparados con vigencias futuras que no se adjudiquen en la vigencia fiscal 2024 requerirán de una nueva autorización en la vigencia fiscal 2025, antes de su perfeccionamiento, *sin que sea necesario reiniciar el proceso de selección*. En esta situación se deberá verificar si se requiere una nueva autorización de vigencia futura para lo cual el director del proyecto, conjuntamente con la Dirección Nacional de Planeación y Estadística y las Oficinas de Planeación y Estadística de las Sedes o quien haga sus veces, revisarán la formulación del proyecto y de acuerdo con la capacidad operativa realizarán los ajustes que se consideren procedentes. La actualización del proyecto deberá precisar el valor a ejecutar en la vigencia fiscal 2025, y de ser necesario el valor a ejecutar en las siguientes vigencias, caso en el cual deberán iniciar el trámite de la respectiva autorización de vigencias futuras.
- g. **Vigencias futuras en procesos de selección al cierre del presupuesto 2024 para proyectos diferentes a los de inversión.** Los procesos de selección amparados con vigencias futuras que no se adjudiquen en la vigencia fiscal 2024, requerirán de una nueva autorización en la vigencia fiscal 2025, antes de su perfeccionamiento, *sin que sea necesario reiniciar el proceso de selección*. Para las vigencias futuras financiadas con cargo al presupuesto de funcionamiento se deberá actualizar la necesidad y el espacio presupuestal para las siguientes vigencias lo cual se revisará con los jefes de las dependencias solicitantes y la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa. Para las vigencias futuras previstas en los proyectos de investigación, extensión y fondos especiales se deberá verificar si se requiere una nueva autorización de vigencia futura para lo cual el director del proyecto, revisará la formulación del proyecto y de acuerdo con la capacidad operativa realizará los ajustes que considere procedentes. La actualización del proyecto deberá precisar el valor a ejecutar en la vigencia fiscal 2025, y de ser necesario el valor

a ejecutar en las siguientes vigencias, caso en el cual deberán iniciar el trámite de la respectiva autorización de vigencias futuras ante la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa.

VII. ALISTAMIENTO PARA EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025

1. Órdenes contractuales que no aplican para el trámite de vigencias futuras. Tal como se indicó en el capítulo IV literal n. los acuerdos de voluntades del tipo órdenes de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión (OPS) que se financien con cargo al presupuesto de funcionamiento de los niveles centrales, no tendrán autorización de vigencias futuras, para lo cual se recomienda el siguiente alistamiento:

- a. Una vez priorizadas las órdenes contractuales de apoyo a la gestión y con el fin de garantizar la continuidad del servicio en el cambio de vigencia, la orden contractual vigente debe tener una duración de acuerdo con la necesidad del servicio que no supere el 31 de diciembre del 2024.
- b. De las necesidades identificadas, priorizar cuáles ordenes contractuales de apoyo a la gestión requieren celeridad para la contratación en la vigencia 2025, en consecuencia, se debe preparar el proceso precontractual desde el mes de septiembre con el propósito de que al cierre de la vigencia fiscal 2024, se tengan listos los documentos que integran los expedientes requeridos para la respectiva contratación. Una vez iniciada la vigencia 2025 se deberá adelantar el trámite contractual y presupuestal correspondiente a fin de garantizar la prestación del servicio.
- c. Para la gestión de órdenes contractuales a través del Módulo de Gestión de Procesos Contractuales del Sistema de Adquisiciones (SIAD) de la Universidad, se recomienda a las áreas de contratación remitir con un mes de antelación, al equipo de soporte del SIAD, las solicitudes de modificación de parametrización de la herramienta que se requieran, teniendo en cuenta las personas de los equipos que vayan a atender los requerimientos a inicios de la vigencia fiscal 2025, indicando los roles correspondientes.
- d. Las áreas que requieran garantizar el servicio para dar cumplimiento a la entrega de informes y otras actividades del cierre y apertura de la vigencia fiscal deberán hacer una adecuada planificación de las vacaciones colectivas del personal de planta en coherencia con las necesidades del servicio.

2. Acuerdo de voluntades para proyectos de Extensión, Investigación y Fondos Especiales – Proyecto nuevos. Para los acuerdos de voluntades que se requieran para el desarrollo de los citados proyectos se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Que se presente oportunamente la solicitud de vigencia futura tomando en consideración la línea de tiempo que incluya los tiempos de trámite y aprobación de la solicitud; los tiempos del

proceso de selección de contratistas; los tiempos de perfeccionamiento de los acuerdos de voluntades; y el tiempo requerido para ejecutar en su totalidad el compromiso pactado con cargo al certificado de disponibilidad del presupuesto 2024, para este punto es necesario resaltar que la ejecución en su totalidad se efectúa de conformidad con el objeto del acuerdo de voluntades en cumplimiento del principio constitucional de la Anualidad Presupuestal.

- b. Que los proyectos estén registrados y aprobados en la plataforma de Hermes y demás herramientas estructuradas con esta finalidad según sea el caso.
- c. Que los acuerdos de voluntades que tengan por objeto el desarrollo de actividades de ejecución de proyectos de investigación, extensión y fondos especiales hayan sido previstos en la formulación de estos proyectos.
- d. Que los acuerdos de voluntades que tengan por objeto el desarrollo de actividades de ejecución de proyectos de extensión, investigación y fondos especiales hayan sido previstos en los acuerdos de voluntades con los financiadores de dichos proyectos.
- e. Que se cuente con los estudios previos que permitan establecer el objeto, el valor y la duración necesarios para la cabal ejecución del proyecto y que prevean los presupuestos tanto de la vigencia 2024 como el de cada uno de los años futuros.
- f. Que se precisen los bienes y servicios objeto del acuerdo de voluntades que se recibirán total o parcialmente en la vigencia fiscal 2025, con arreglo a los estudios que sustentan el presupuesto del proyecto. Esta información permitirá establecer y sustentar la vigencia futura solicitada.
- g. Que las solicitudes de autorización de vigencias futuras estén acompañadas de la debida justificación técnica y económica, así como de los soportes presupuestales correspondientes.
- h. Para las solicitudes de autorizaciones de vigencias futuras ordinarias deberán contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el compromiso con cargo a la vigencia fiscal 2024, año en que se aprueba el cupo de la vigencia futura.

3. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito en ejecución de compromisos en la vigencia 2024 que tienen vigencia futura. Al cierre fiscal 2024 se pueden presentar situaciones que conlleven el recibo de bienes y servicios en la vigencia fiscal 2025 a pesar de haber sido pactado su recibo en la vigencia fiscal 2024, año en que se autorizó el cupo de vigencia futura. En los siguientes casos procede la constitución de una reserva presupuestal o cuentas por pagar según el caso:

- Cuando el bien o servicio no puede recibirse a satisfacción en razón a que la fecha programada de ejecución del acuerdo voluntades es posterior a la fecha prevista por la

Gerencia Nacional Financiera y Administrativa para el cierre del almacén. *Se constituye reserva presupuestal.*

- Cuando el contratista radique los documentos para pago posterior a la fecha prevista por la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa para el cierre de tesorería y no se genera la orden de pago. *Se constituye reserva presupuestal.*
- Cuando en un proceso de importación por decisión de la DIAN los bienes no alcanzan a ser legalizados. *Se constituye reserva presupuestal.*
- Cuando por anormalidad académica los bienes y servicios no puedan ser recibidos antes del 31 de diciembre el 2024. *Se constituye reserva presupuestal.*
- Cuando se recibió el bien o el servicio y se radico en las tesorerías los respectivos cumplidos, pero no fue posible su pago. Se constituye cuenta por pagar.

VIII. REGISTRO, EN EL SISTEMA DE GESTIÓN FINANCIERA SGF- QUIPU, DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES FINANCIADAS CON CARGO A PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA.

Para registrar en el Sistema de Gestión Financiera SGF-Quipu, las órdenes contractuales que requieran autorización de cupo de vigencias futuras autorizadas deben cumplir con lo establecido en la presente circular y en especial con el capítulo IV. **LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS - TÉCNICO PRESUPUESTAL.**

- 1. Expedir Certificado de disponibilidad y solicitud de vigencia futura -CDF por medio del SGF-Quipu, para el caso de las vigencias futuras ordinarias, que afecta el presupuesto de la vigencia en curso. Corresponde al primer certificado de disponibilidad presupuestal y autorización de vigencias futuras – CDF, referenciado en el capítulo en IV del presente documento.**
- Para la solicitud de vigencias futuras ordinarias, se deberá expedir un Certificado de Disponibilidad Presupuestal con tipo de documento CDF, el cual deberá adjuntarse.
 - Este Certificado CDF, afectará el presupuesto de funcionamiento o inversión de la vigencia en curso, en el clasificador del gasto respectivo, por el valor que se ejecutará antes del 31 de diciembre, ejecución entendida con la recepción de bienes y servicios a satisfacción, por lo que deberá tener el tipo de movimiento 8 (tipo de movimiento presupuestal). Así mismo, el valor del CDF, deberá cumplir con el porcentaje de ejecución, sobre el valor total del compromiso, indicado por el Comité Nacional Financiero.
 - La expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Solicitud de Vigencia Futura – CDF, se elaborará en el Sistema de Gestión Financiera SGF-Quipu, de igual manera que se elabora un Certificado de Disponibilidad Presupuestal con tipología CDP.

Se puede observar en el pantallazo siguiente, un ejemplo de elaboración de documento con tipología CDF.

Documentos de Presupuesto									
Empresa	9295	PRUEBAS UNAL	Tpdo	CDF	CERT DISPONIBILIDAD Y SOLICITUD VIG FUTUR.	PPMDOCU	17/07/2024	1002	
Vig. Docu	2024	Nrodoc	3	Adición	0	Proyecto Asociado	Fecha	13/06/2024	
Nro.Doc. Alt		#Resol		#Avance		#Rese			
Auxiliar	1	AUXILIAR GENERAL	Nit	1					
Observacion	VIGENCIA FUTURA ORDINARIA-AFECTACIÓN VIGENCIA EN CURSO								
Portes		Iva		Valor Doc	300,000.00	Grupo	124	Saldo	0.00
Solicit.	JULIO CAMACHO		FecSoli.	13/06/2024	Vence	13/09/2024			
Usuario	JCCAMACHOE	Fecha	13/06/2024	Modi.	13/06/2024	Autorizado	S	Estado	AUTORIZADO
Tabla		Secuencial		JCCAMACHOE	A nombre de				

Movimientos												
Adic	Ren	Vigen	Mes	Tp	Area	Imputación	Recurso	Valor	Usuario	Fecha Creó	Vigen	Tpd
0	1	2024	6	8	101010101	210220202010208	10	300,000.00	JCCAMACH	13/06/2024		
0	1	2024	6	18	101010101	210220202010208	10	300,000.00	JCCAMACHC	13/06/2024	2024	OFC

Es importante precisar que para la elaboración del documento CDF que afecte el presupuesto de la vigencia en curso, deberá contarse con la respectiva apropiación en funcionamiento o en el proyecto de inversión, incluyendo los fondos especiales.

El encabezado del “documentos de Presupuesto”, contiene la fecha en la cual se está haciendo el registro y en los “Movimientos”, debe ir la vigencia en curso en el campo Vigen (vigencia del movimiento).

Posterior a su elaboración, se deberá autorizar el CDF respectivo por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

2. Registro en el SGF-Quipu de la Resolución de autorización de vigencia futura

Para el registro en el SGF-Quipu de la Resolución que aprueba la vigencia futura se debe utilizar el tipo de documento RFV- Resolución vigencias futuras. El documento RFV no asigna ni afecta presupuesto en el Sistema Financiero SGF-Quipu, si no que permite el registro del valor del cupo de la vigencia futura, a fin de controlar el monto autorizado y que soportará el valor futuro del compromiso contractual para su debida legalización y perfeccionamiento.

Se puede observar en el pantallazo siguiente, un ejemplo de elaboración de documento con tipología RFV.

Movimientos por Documento

JCCAMACHOE **Documentos de Presupuesto** PPMCDUCU 17/07/2024 1002

Empresa 9295 PRUEBAS UNAL Tpdo RFV RESOLUCION VIGENCIAS FUTURAS

Vig. Docu 2024 Nrodoc 3 Adición 0 Proyecto Asociado Fecha 13/06/2024

Nro.Doc. Alt #Resol #Avance #Rese

Auxiliar 1 AUXILIAR GENERAL Nit 1

Observacion RESOLUCIÓN DE VIGENCIA FUTURA

Portes Iva Valor Doc 700,000.00

Solicit. FecSoli. Vence

Usuario JCCAMACHOF Fecha 13/06/2024 Modi 13/06/2024 Autorizado N Estado GRABADO

Tabla Secuencial A nombre de

Movimientos

Adic	Ren	Vigen	Mes	Tp	Area	Imputación	Recurso	Valor	Usuario	Fecha Creó	Vigen	Tpd
0	1	2025	1	39	101010101	210220202010208	10	700,000.00	JCCAMACH	13/06/2024		

El encabezado del “documentos de Presupuesto”, contiene la fecha en la cual se está haciendo el registro y en los “Movimientos”, debe ir la vigencia en curso en el campo Vigen (vigencia del movimiento).

3. Generación del Certificado de Disponibilidad y autorización de vigencia futura que respalda la vigencia futura correspondiente- segundo certificado de disponibilidad presupuestal y autorización de vigencias futuras – CDF.

Este Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Solicitud de Cupo de Vigencia Futura - CDF ampara el valor de las vigencias futuras de conformidad con lo establecido en el literal e. del capítulo IV del presente documento. Se debe expedir para respaldar el valor del cupo de la vigencia futura autorizada y no afectará presupuesto de la vigencia en que se autoriza, si no que se soportará en el registro de la RFV.

EL documento CDF que respalda los valores de la vigencia futura debe utilizar el tipo de movimiento 43. La expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Solicitud de Vigencia Futura – CDF, se elaborará en el Sistema de Gestión Financiera SGF-Quipu, de igual manera que se elabora un Certificado de Disponibilidad Presupuestal con tipología CDP, pero con movimiento 43, como se mencionó anteriormente.

Se puede observar en el pantallazo siguiente, un ejemplo de elaboración de documento con tipología CDF.

Movimientos por Documento

JCCAMACHOE PPMCDUCU 17/07/2024 1002

Documentos de Presupuesto

Empresa 9295 PRUEBAS UNAL **Tpdo** CDF CERT DISPONIBILIDAD Y SOLICITUD VIG FUTUR.
Vig. Docu 2024 **Nrodoc** 4 **Adición** 0 **Proyecto Asociado** **Fecha** 13/06/2024
Nro.Doc. Alt **#Resol** **#Avance** **#Rese**
Auxiliar 1 AUXILIAR GENERAL **Nit** 1
Observacion CUPO VIGENCIA FUTURA
Portes **Iva** **Valor Doc** 700,000.00
Solicit. JULIO CAMACHO **FecSoli.** 13/06/2024 **Vence** 13/09/2024
Usuario JCCAMACHOE **Fecha** 13/06/2024 **Modi.** 13/06/2024 **Autorizado** S **Estado** AUTORIZADO
Tabla **Secuencial** JCCAMACHOE **A nombre de**

Movimientos

Adic Ren	Vigen	Mes	Tp	Area	Imputación	Recurso	Valor	Usuario	Fecha Creó	Vigen	Tpd
0	1	2025	6	43	101010101	210220202010208	10	700,000.00	JCCAMACH	13/06/2024	
0	2	2025	1	46	101010101	210220202010208	10	700,000.00	JCCAMACHC	13/06/2024	2024 OFC

El encabezado del “documentos de Presupuesto”, contiene la fecha en la cual se está haciendo el registro y en los “Movimientos”, debe ir la vigencia en curso en el campo Vigen (vigencia del movimiento).

Posterior a su elaboración, se deberá autorizar el CDF por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

4. Registro de la orden contractual en el SGF-Quipu

Cuando se esté elaborando la orden contractual respaldada presupuestalmente con vigencias futuras ordinarias o excepcional, se deberá efectuar por el valor total del compromiso (valor total de las vigencias actual y futuras). Al momento de relacionar los CDF correspondientes, en los “documentos de presupuesto” se incluirá el respectivo consecutivo y año al que corresponde la vigencia futura para cada periodo autorizado en el acto administrativo.

Las tipologías de los contratos con cargo al presupuesto de vigencias futuras, corresponden a:

DOCUMENTO DE REFERENCIA		NUEVOS DOCUMENTOS CREADOS PARA VIG FUTURAS	
CCO	CONTRATO DE CONSULTORIA	CCF	CONTRATO VIG FUTURA DE CONSULTORIA
CDA	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	CAF	CONTRATO VIG FUTURA DE ARRENDAMIENTO
CDC	CONTRATO DE COMPRA VENTA	CVF	CONTRATO VIG FUTURA DE COMPRA VENTA
CDO	CONTRATO DE OBRA	COF	CONTRATO VIG FUTURA DE OBRA
CIS	CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS	CIF	CONTRATO VIG FUTURA - INTEMEDIACIÓN DE SEGUROS
CON	CONTRATOS	CTF	CONTRATO VIG FUTURA
CPS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CPF	CONTRATO VIG FUTURA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CSE	CONTRATO DE SERVICIOS	CSF	CONTRATO VIG FUTURA DE SERVICIOS
CSU	CONTRATO DE SUMINISTRO	CUF	CONTRATO VIG FUTURA DE SUMINISTRO

Tipología órdenes contractuales con cargo al presupuesto de vigencias futuras.

GE_TTPDO		
	RFV	RESOLUCION VIGENCIAS FUTURAS
	CDF	CERT DISPONIBILIDAD Y SOLICITUD VIG FUTURA
	OFO	ORDEN CONTRACT DE CONSULTORIA VG. FUTURA
	OFA	ORDEN CONTRAC DE ARRENDAM VIG. FUTURA
	OFS	ORDEN CONTRACT PREST DE SERVICIOS VIG FUTURA
	OFC	ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA VIG. FUTURA
	OSF	ORDEN CONTRACT PREST DE SERVICIOS VIG FUTURA
	OEF	ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS VIG FUTURA
	OOF	ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA VIG FUTURA
	OUF	ORDEN CONTRACTUAL DE SUMINISTRO VIG FUTURA

Se puede observar en el pantallazo siguiente, un ejemplo de elaboración de documento con tipología de orden de compra futura.

Contratos

Empresa: 9295 PRUEBAS UNAL Ciudad: 1 BOGOTA

Fecha Elab.: 02/02/2024 Tipo Doc.: OFC ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA VIG. FUTURA Período: 202402 Nro Doc.: 2

Clase: CFS ORDEN DE COMPRA SIN POLIZA FUT Forma Contratación: CONTRATANTE

Número: Period. Pago: VARIOS Estado: GRB GRABADO

PROYECTO Empresa: 9295 PRUEBAS UNAL Estructura: 103 Código:

Descripción: PBAS VIG FUTURAS

Objeto: PBAS VIG 2 VIG FUTURAS

Representante Legal: 14700835 67764 ROJAS BADOS CHRISTIAN ANDRES

Dependencia Responsable: 101010101 RECTORIA

Auxiliar Responsable: 51835090 183535 RAMIREZ ROMERO LUZ SHIRLEY

Contratista / Contratante: 51835090 183535 RAMIREZ ROMERO LUZ SHIRLEY

Interv./Superv./Resp/S: 51835090 183535 RAMIREZ ROMERO LUZ SHIRLEY

FECHAS: Celebración: 02/05/2024 Perfeccionamiento: Legalización: Ctrl Vigenci

Inicio: 02/06/2024 Plazo Ejecución: 350 Plazo Duración: 350 -Unidad: DIAS Total Vigenci

Terminación: 17/05/2025 Liquidación Estimada: 17/05/2025 Liquidación: Total Período

CONTRATO ASOCIADO Empresa: Período: Nro Doc.:

Documentos de Presupuesto

Cl. Vigencia	Número
D 2024 CDF	DAD Y SOLICITUD VIG FUTURA
D 2024 CDF	CERT DISPONIBILIDAD Y SOLICIT4

5. Registro presupuestal de la orden contractual del valor que afecta la vigencia en curso, para el caso de las vigencias futuras ordinarias.

Posterior a la elaboración de la orden contractual, se realizará el registro presupuestal de la orden contractual, **solo por el valor que afecta el presupuesto de la vigencia en curso, para el caso de las vigencias futuras ordinarias, las vigencias futuras excepcionales no tendrán registro presupuestal en la vigencia en que se autoriza el compromiso.**

El registro en el Sistema Financiero SGF-Quipu, se efectuará por el valor a ejecutar en la vigencia 2024 y se realizará de la misma manera que se efectúan los registros presupuestales de compromisos que no tienen respaldo presupuestal con cargo a presupuesto de vigencias futuras.

Se puede observar en el pantallazo siguiente, un ejemplo de registro presupuestal de documento con tipología de orden de compra futura.

The screenshot shows the 'Documentos de Presupuesto' interface. The top header includes 'JCCAMACHOE', 'PPMDOCU', '17/07/2024', and '1002'. The main form contains the following data:

- Empresa:** 9295 PRUEBAS UNAL
- Tpdo:** OFC ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA VIG. FUTUI
- Vig. Docu:** 2024
- Nrodoc:** 2
- Adición:** 0
- Fecha:** 13/06/2024
- Nro.Doc. Alt:** #Resol, #Avance, #Rese
- Auxiliar:** 183535 RAMIREZ ROMERO LUZ SHIRLEY
- Nit:** 51835090
- Observacion:** VIGENCIA FUTURA ORDINARIA-AFECCIÓN VIGENCIA EN CURSO
- Valor Doc:** 300,000.00
- Portes:** Iva
- Grupo:** 123
- Saldo:** 300,000.00
- Solicit.:** JULIO CAMACHO
- Fec.Soli.:** 13/06/2024
- Vence:**
- Usuario:** JCCAMACHOE
- Fecha:** 13/06/2024
- Modi.:** 13/06/2024
- Autorizado:** S
- Estado:** AUTORIZADO
- Tabla:** Secuencial
- JCCAMACHOE:** A nombre de

Below the form is a table titled 'Movimientos' with the following data row:

Adic	Ren	Vigen	Mes	Tp	Area	Imputación	Recurso	Valor	Usuario	Fecha Creó	Vigen	Tpd
0	1	2024	6	18	101010101	210220202010208	10	300,000.00	JCCAMACH	13/06/2024	2024	CDF

Posterior a su elaboración, se deberá autorizar el registro presupuestal por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

6. Registro de la vigencia futura del compromiso para vigencias futuras ordinarias y excepcionales

Se realizará el cargue en el SGF-Quipu del valor de la orden contractual, por el valor total de las vigencias actual y futuras. El cargue en el Sistema Financiero SGF-Quipu, se efectuará con cargo al CDF de vigencias futuras que tiene movimiento 43 y el movimiento que se utilizará será el 46 (cargue presupuestal del compromiso de la vigencia futura).

Se puede observar en el pantallazo siguiente, un ejemplo de cargue de documento con tipología de orden de compra futura. Se precisa que este cargue no afecta el presupuesto de la vigencia en curso y solo se realiza por control de la vigencia futura y para soportar la legalización de la orden contractual correspondiente en el Sistema financiero SGF-Quipu.

Se puede observar en el pantallazo siguiente, un ejemplo de cargue de documento con tipología de orden de compra futura.

Documentos de Presupuesto												
Empresa	9295	PRUEBAS UNAL	Tpdo	OFC	ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA VIG. FUTUI							
Vig. Docu	2024	Nrodoc	2	Adición	2	Proyecto Asociado	Fecha	13/06/2024				
Nro.Doc. Alt		#Resol		#Avance		#Rese	2024	6				
Auxiliar	183535	RAMIREZ ROMERO LUZ SHIRLEY					Nit	51835090				
Observacion	CUPO VIGENCIA FUTURA											
Portes		Iva		Valor Doc		700,000.00						
Solicit.	JULIO CAMACHO	Fec.Soli.	13/06/2024	Grupo	123	Saldo	700,000.00					
Usuario	JCCAMACHOE	Fecha	13/06/2024	Modi.	13/06/2024	Autorizado	N	Estado	GRABADO			
Tabla		Secuencial		A nombre de								
Movimientos												
Adic Ren	Vigen Mes	Tp	Area	Imputación	Recurso	Valor	Usuario	Fecha Creó	Vigen	Tpd		
2	2	2025	1	46	101010101	210220202010208	10	700,000.00	JCCAMACH	13/06/2024	2024	CDF

Posterior a su elaboración, se deberá autorizar el registro presupuestal por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

7. Cargue de los registros presupuestales a la Orden Contractual y legalización del compromiso

Una vez efectuados los registros presupuestales, el área de contratación o quién haga sus veces deberá cargar estos registros a la orden contractual y efectuar la legalización respectiva.

8. Generación de obligaciones

Las obligaciones se efectuarán en forma habitual, como se realizan para la ejecución de los demás compromisos. El valor del compromiso financiado con cargo al presupuesto de vigencias futuras, deberá quedar obligado antes del 31 de diciembre de 2024, salvo aquellos casos que por fuerza mayor o caso fortuito no se pudo recibir el bien o servicio a satisfacción.

No se deben inducir reservas presupuestales de los compromisos financiados con cargo a presupuesto de vigencias futuras.

9. Generación de reportes de vigencia futura a fin de contar con la información de las vigencias futuras para el anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia

Se está efectuando, por parte de la Dirección Nacional Estrategia Digital, la parametrización con el fin de contar con los reportes necesarios que permitan efectuar el seguimiento a las vigencias futuras autorizadas, cargadas y registradas en el SGF-Quipu, obteniendo así, la información precisa del uso de las mismas, alertando sobre su vencimiento y contando con la información a incluir en los anteproyectos de presupuesto de cada una de las sedes en el proceso de la programación presupuestal 2025. En este sentido, se debe garantizar las apropiaciones que soporten los posteriores registros presupuestales en la siguiente vigencia, conforme a lo autorizado en el acto administrativo de autorización de vigencia futura- Resolución de Rectoría o el acto administrativo que lo sustituya y el compromiso contractual legalizado y perfeccionado.

Esta parametrización al Sistema Financiero Quipu como su instructivo (Capítulo VIII de la presente circular) aplicará para las **autorizaciones de cupos de vigencias futuras que se aprueban a partir de la entrada en vigencia del mismo**. Es importante aclarar que, para las vigencias futuras de la modificación de órdenes contractuales de la vigencia en curso, en el sistema se ejecutará de la misma manera que realizaba antes de la parametrización en el Quipu.

Los saldos no utilizados de las Resoluciones de Rectoría que autorizaron los cupos de vigencias futuras, caducan al cierre de la vigencia de su autorización sin excepción.

Los informes de cierre presupuestal de la vigencia 2024 en lo que respecta a las vigencias futuras deberán consolidar el reporte Quipu para los procesos realizados a partir de la entrada en producción de la parametrización en el Sistema Financiero Quipu, y con los informes manuales que se vienen elaborando de las autorizaciones de vigencias futuras autorizadas entre el 1 de enero y antes de la fecha de la entrada en producción de la parametrización.

La ruta del reporte es: Reportes UNAL/Reportes/Presupuesto/Seg Vig Futuras

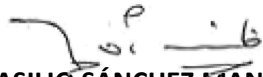
10. Cargue de las vigencias futuras autorizadas en los siguientes periodos fiscales

Una vez se cierra presupuestalmente, en el SGF-Quipu, la vigencia fiscal en la cual se autorizaron las vigencias futuras, todos los cargues efectuados de los actos administrativos que referenciaban las vigencias futuras autorizadas, caducan sin excepción, tanto ordinarias como excepcionales.

El registro presupuestal en el Sistema de Gestión Financiera SGF-Quipu podrá realizarse en forma manual o mediante un script que se encuentra elaborando la Oficina de Soporte Quipu, el cual, en caso de poderse realizar, se estará informando oportunamente.

Una vez se efectúe la apertura del presupuesto de la vigencia fiscal 2025, se deberá validar que se cuenta con las apropiaciones en los respectivos proyectos y objetos del gasto con el fin de realizar el registro presupuestal del compromiso soportado en la Resolución de Rectoría de la aprobación del cupo de la vigencia futura.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre de 2024.



BASILIO SÁNCHEZ MANRIQUE

Gerente Nacional Financiero y Administrativo